

*“2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado”
-Decreto HCD N° 26/2025-*

REF. EXP. N° 9271/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3159/26 =

Artículo 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Sumser S.R.L, a través del cual esta última cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosensoométrico, el cual será utilizado para la realización de los estudios psicofísicos necesarios para obtener la licencia de conducir, que como Anexo Único se adjuntan al presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

CONTRATO

Entre SUMSER S.R.L. representada suficientemente en este acto por su Socio Gerente, el Lic. Juan Pablo Pieve, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Ing. Thedy 158 Bis, piso 5, oficina 20, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte y de ahora en más "la Empresa", y la Municipalidad de Bolívar, de ahora en más "el Usuario", representada en este acto por el Dr. Eduardo Luján Bucca, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos en la calle Belgrano Nro 11, de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA

La Empresa cede el uso de un Gabinete Psicosensométrico al Usuario por el tiempo y bajo las condiciones que establece el presente convenio a efectos de realizar los estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener su licencia de conducir.

SEGUNDA


El Gabinete Psicosensométrico que proveerá la Empresa deberá poseer las siguientes características; evaluar la capacidad visual en los siguientes aspectos: agudeza visual (test de Snellen), visión estereoscópica, discromatopsia (test de Ishiara), foria vertical y horizontal (balance muscular de los ojos), visión nocturna, visión encandilada, recuperación al encandilamiento, reconocimiento de colores, perimetría; evaluar audición en distintas frecuencias y ciclos (de 0 a 80 decibeles y de 250 a 8000 HZ); y evaluar psicometría mediante: control temporo espacial, prueba de control bimanual preciso sin ritmo impuesto (test de palanca), reacciones múltiples condicionadas (atención concentrada, asociación de figuras y tiempo de reacción), reactimetría, reacciones múltiples no condicionadas, coordinación viso-motora y atención concentrada (test de punteo), coordinación bimanual y viso-motriz en forma disociada (test de Bonnardel).

TERCERA

El municipio se compromete a proveer para el correcto funcionamiento y para preservar la vida útil del equipo una conexión eléctrica de 220v / 50 hz estable y un estabilizador de corriente portátil (para evitar que las subas abruptas de tensión eléctrica dañen el equipo).

CUARTA

El Usuario se compromete a suministrar una conexión a Internet estable con la finalidad de recibir


SUMSER S.R.L.
Lic. Juan Pablo Pieve
Socio Gerente


DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

soporte técnico, actualizaciones e informar la cantidad de exámenes realizados.

QUINTA

El Usuario reconoce como único y exclusivo propietario del equipo a la Empresa, y que el presente contrato no significa de ninguna forma la transferencia de dominio respecto del equipo.

SEXTA

Con la entrega del equipo el Usuario recibe la tenencia del mismo y su derecho de uso; asumiendo asimismo la guarda y el cuidado de la unidad, siendo en consecuencia, responsable único y exclusivo por todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente con la unidad o por la misma se ocasionen a la Empresa o a terceros en su persona o a sus bienes.

SÉPTIMA

Se establece a cargo del usuario que éste deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro endosado a favor de la Empresa que cubra los riesgos de responsabilidad civil, robo, incendio y destrucción total o parcial. En caso de que la compañía aseguradora rechazase total o parcialmente el pago de las indemnizaciones y gastos correspondientes a cualquier tipo de siniestro, el Usuario será responsable frente a la Empresa debiendo indemnizar íntegramente todos los daños y perjuicios sufridos.

OCTAVA

El Usuario manifiesta recibir el equipo, objeto del presente convenio, en perfectas condiciones de funcionamiento, obligándose a mantenerla en el mismo estado, teniendo en cuenta el deterioro natural que se produce por el uso de la máquina.

La Empresa se compromete a proveer los repuestos y a realizar las reparaciones, que se encuentren incluidas en la garantía de la máquina, en el marco de un buen uso de la misma.

Los servicios de mantenimiento respecto de la máquina objeto del presente contrato deberán ser prestados exclusivamente por la Empresa.

La Empresa pondrá a disposición del Usuario una Mesa de Ayuda remota para asistir al operador del equipamiento en el uso del mismo, siendo esto a exclusivo cargo de la Empresa.

En caso de avería desperfecto o cualquier otro inconveniente que genere el impedimento del funcionamiento del equipo y por ende la interrupción del servicio que se brinda con el mismo, el Usuario solicitará a la Empresa el mantenimiento, revisión o reparación necesaria, prestación que deberá ser satisfecha por la Empresa de manera inmediata.


SUMSER S.R.L
Lic. Juan Pablo Fievez
Socio Gerente


DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR